



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

001800

RESOLUCIÓN DEL ALCALDÍA N° 0167-2017-MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de junio del 2017.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

El Informe N° 0208-2017/CECT/DO-MDPN, de fecha 05 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 159 del Decreto Supremo N° 056-2017-MEF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-MEF, en su párrafo 159.1 establece que "Durante la ejecución de una obra, debe contarse, de modo permanente y directo con un inspector o supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente".

Que, el artículo 160 del Decreto Supremo antes señalado prevé las funciones del inspector o supervisor, disponiendo: 160.1. "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo".

001800



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

160.3. El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.”

Que, con Informe N° 0208-2017/CECT/DO-MDPN, de fecha 05 de junio de 2017, el encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, Ing. Carlos Enrique Carbajal Torres, informa que previo al reinicio de la ejecución del proyecto de Mejoramiento de las Redes de Alcantarillado y Agua Potable de la Av. Unión del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha es necesario contar con un ingeniero supervisor y/o inspector a fin que se haga cargo de las labores de campo.

Que, estando a los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Ing. **BARREDA PRIETO, Ruth Ynes** como INSPECTORA del proyecto Denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE LA AV. UNIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHÍNCHA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Obras y Planeamiento realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Secretaría General la Notificación de la Presente Resolución a las áreas competentes de esta Entidad y a la profesional antes designada.

ARTICULO CUARTO.- Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)

001799